

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación para el ejercicio 2006

La Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.063 de 3/08/2005) establece en la Disposición Final primera que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Una vez comprobadas las solicitudes presentadas y vistas las valoraciones aportadas por las entidades de destino donde se desarrollará el trabajo, y en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autonómica de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellera de Empresa, Universidad y Ciencia resuelvo:

Primero

1. Conceder ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación a las entidades y personas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, por importe total de 496.800,00 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015 de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior estará condicionado a la existencia en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006 de crédito adecuado y suficiente para ello.

Segundo

Desestimar las solicitudes de ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, a las entidades y personas que no estén incluidas en el referido anexo.

Tercero

El período de disfrute de las ayudas será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006. El personal técnico beneficiario deberá incorporarse a la universidad o centro de investigación correspondiente en el plazo de diez días a partir del 1 de enero de 2006. De acuerdo con las bases de la convocatoria, se deberá notificar dicha incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica en plazo de 10 días desde la fecha en que se produzca, entendiéndose que si no se incorpora o no se notifica la incorporación en los plazos citados, se renuncia a la ayuda, excepto si está disfrutando de suspensiones previstas en la convocatoria.

**CONSELLERIA D'EMPRESA,
UNIVERSITAT I CIÈNCIA**

Cuarto

Las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 13 de julio de 2005. En particular las entidades beneficiarias deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I de la Orden.

Quinto

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios. A efectos de publicidad, la resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el resto de medios previstos en la Orden de 13 de julio de 2005.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 29 de diciembre de 2005

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica,
Jesús T. Pastor Ciurana